



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 266-2024-MDS/A-GM

Socabaya, 13 de setiembre de 2024.

VISTOS:

Registro T.D. N° 1120 con Carta N° 024-DGICS-2024; Registro T.D. N° 5039 con Carta Jefatural N° 007-2024-MDS/A-GM-GDU-SLO; Carta N° 118-DGICS-2024; Carta N° 004-2024-SOIJACZ/MDS con Registro T.D. N° 5744; Informe Técnico N° 10-2024-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP; Informe N° 069-2024-MDS/A-GM-GDU/SLO; Informe N° 972-2024-MDS/A/MG/GDU; Proveído N° 1788-2024-GM; Informe Legal N° 325-2024-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el artículo 209°, numerales 209.1 y 209.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Seguidamente precisa que dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Respecto al consentimiento y observación, los numerales 209.4 y 209.5 del mismo artículo, señalan que la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Así también, cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Asimismo, respecto a la solución de controversias, el numeral 209.6 señala que cuando una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Sobre el contenido de la liquidación, el numeral 209.7 establece que la liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. Finalmente el numeral 209.8 establece: La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato”, en concordancia con el artículo 20° inciso 20 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, asimismo, el dispositivo legal precedente señala en su Artículo 168°, de la Recepción y conformidad, lo siguiente: “168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del



funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...).

Que, mediante Adjudicación Simplificada N° 022-2022-MDS-CS-1 se otorga la Buena Pro a DRUK GAVE INGENIERIA CONTRUCCION Y SERVICIOS S.A.C. Con fecha 22 de mayo de 2023 se firma el Contrato de Ejecución de la Obra entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y DRUK GAVE INGENIERIA CONTRUCCION Y SERVICIOS S.A.C., para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN CENTRO POBLADO VIRGENCITA DE CHAPI, VILLA VICTORIA (EX LA GONZALES) Y ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA POSADA EN LA LOCALIDAD DE PAMPAS VIEJAS DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2371025, por un monto de S/ 1'105,208.32 (Un millón ciento cinco mil doscientos ocho con 32/100 soles), y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario. El plazo contractual se inició el 19/06/2023; habiéndose recepcionado la obra el 29/11/2023.

Que, durante el desarrollo de la ejecución contractual se efectuaron las siguientes modificaciones:

TIPO DE MODIFICACIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA	MONTO/PLAZO
Ampliación de Plazo N° 01	RGDU ¹ N° 064-2023	29/08/2023	1 día
Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01	RGM ² N° 270-2023-MDS/A-GM	06/10/2023	2,576.55
Ampliación de Plazo N° 02	RGDU N° 085-2023	23/10/2023	9 días
Reducción de Prestaciones N° 01	RGM N° 001-2024	04/01/2024	-6,303.25

Que, con fecha 29 de noviembre de 2023 se suscribe el Acta de Recepción de Obra por la Comisión de Recepción de Obra de la Municipalidad Distrital de Socabaya conformada por la Arq. Ketty Delmira Valdivia Ureña, CPC Mercedes Soto Nieto, y CPCC Reynaldo Casaverde Casaverde.

Que, bajo ese contexto, con Registro T.D. N° 1120 de fecha 18 de enero de 2024, la Representante Legal de DRUK GAVE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.C., Ing. Karol Enciso Sancas, presenta la Carta N° 024-DGICS-2024 a través de la cual remite la liquidación de contrato de obra del PIP denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN CENTRO POBLADO VIRGENCITA DE CHAPI, VILLA VICTORIA (EX LA GONZALES) Y ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA POSADA EN LA LOCALIDAD DE PAMPAS VIEJAS DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2371025, señalando como costo total de la obra la suma de S/ 1'205,434.44 (Un millón doscientos cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro con 44/100) incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista de S/ 103,952.82 (Ciento tres mil novecientos cincuenta y dos con 82/100 soles) incluido IGV. Asimismo, señala que el monto de la garantía de fiel cumplimiento a devolver asciende a la suma de S/ 110,778.50 (Ciento diez mil setecientos setenta y ocho con 50/100 soles).

Que, a través de la Carta Jefatural N° 007-2024-MDS/A-GM-GDU-SLO dirigida al Contratista el 28 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Néstor Larico Quispe, remite observaciones y los cálculos efectuados por la Supervisión de Obra3 a la liquidación de obra presentada, señalando un monto distinto del costo total de la obra y saldo a favor del Contratista.

¹ Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano

² Resolución de Gerencia Municipal

³ Presentado a la Municipalidad Distrital de Socabaya el 21 de febrero de 2024 mediante el Registro de Trámite Documentario N° 3492.



Que, con Registro T.D. N° 5039 de fecha 14 de marzo de 2024, la Representante Legal del Contratista DRUK GAVE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.C., a través de su Carta N° 118-DGICS-2024 presenta el levantamiento de observaciones acogiendo parcialmente a las mismas, considerando que el costo total de la obra asciende a la suma de S/ 1'200,038.50 (un millón doscientos mil treinta y ocho con 50/100 soles) con un saldo económico a favor del Contratista por la suma de S/ 98,556.88 (noventa y ocho mil quinientos cincuenta y seis con 88/100 soles); asimismo, precisa que el monto de la devolución de la garantía de fiel cumplimiento es por la suma de S/ 110,778.50 (ciento diez mil setecientos setenta y ocho con 50/100 soles).

Que, por su parte, el Supervisor de Obra, Ing. Jorge A. Ccari Zamata, a través de su Carta N° 004-2024-SOIJACZ/MDS con Registro T.D. N° 5744 de fecha 22 de marzo de 2024, emite pronunciamiento respecto del levantamiento de observaciones ratificando los montos señalados y recomendando la aplicación de una penalidad por la suma de S/ 1,200.04 (Un mil doscientos con 04/100 soles) por la presentación de documentación incompleta.

Que, a través del Informe Técnico N° 10-2024-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP dirigido a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el 30 de mayo de 2024, la Técnico Ingeniera I de la misma Sub Gerencia, Tec. Karla Julissa Hidalgo Pella, remite el informe final de liquidación de contrato de obra, determinando que el costo total de la inversión asciende a la suma de S/ 1'200,038.50 (Un millón doscientos mil treinta y ocho con 50/100 soles) con un saldo económico a favor del Contratista por la suma de S/ 98,556.88 (Noventa y ocho mil quinientos cincuenta y seis con 88/100 soles) la cual debe aplicarse una penalidad de S/ 1,200.04 (Un mil doscientos con 04/100 soles) por la presentación de documentación incompleta. Adicionalmente, precisa que el monto de la devolución de la garantía de fiel cumplimiento es por la suma de S/ 110,778.50 (Ciento diez mil setecientos setenta y ocho con 50/100 soles)

Que, dicho Informe Técnico fue ratificado y aprobado por el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Nestor Larico Quispe, mediante su Informe N° 069-2024-MDS/A-GM-GDU/SLO de fecha 4 de junio de 2024; así como por la Gerente de Desarrollo Urbano, Arq. Ketty Delmira Valdivia Ureña, por medio de su Informe N° 972-2024-MDS/A/MG/GDU de fecha 19 de agosto de 2024.

Que, al respecto, es necesario indicar que la liquidación de obra según la el Anexo N° 01 "Definiciones" del Reglamento de la LCE es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico. Por lo que la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

Que, el procedimiento de liquidación del contrato de obra se encuentra regulado en el artículo 209° del Reglamento de la LCE, donde se precisa los plazos para su presentación y observación, así como la aplicación de la figura de consentimiento de liquidación, conforme lo detallado anteriormente.

Que, en el presente caso se puede observar que el Contratista presentó su liquidación de contrato de obra del PIP dentro del plazo de 60 días después de la recepción de obra, por lo que la entidad de la Municipalidad tuvo un plazo de 60 días para emitir pronunciamiento. Así, durante dicho plazo (desde el viernes 19 de enero de 2024 al lunes 18 de marzo de 2024) la Municipalidad Distrital comunicó las observaciones y formulación de cálculos a través de la Carta Jefatural N° 007-2024-MDS/A-GM-GDU-SLO notificada al contratista el 28 de febrero de 2024. Así, en respuesta a dicha carta el contratista, dentro del plazo legal de quince (15) días, a través de la Carta N° 118-DGICS-2024, de fecha 14 de marzo de 2024, levantó las observaciones



efectuando un recálculo de la liquidación efectuada previamente. Sobre el recálculo efectuado, el Supervisor de Obra emite pronunciamiento favorable al igual que la Sub Gerencia de Liquidación de Obras de nuestra Entidad. No obstante, se puede advertir que el Contratista presentó documentación incompleta para efectuar la liquidación final del contrato de obra, incurriendo así en otras penalidades consideradas en la cláusula décima del Contrato N° 023-2023-MDS/GM, por lo que se deberá aplicar la penalidad correspondiente por la suma de S/ 1,200.04 (un mil doscientos con 04/100 soles). Por otro lado, conforme a la revisión de los informes que obran en el expediente se aprecia que no existen controversias pendientes de resolver.

Que, bajo ese contexto, corresponde efectuar la liquidación de contrato del PIP denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN CENTRO POBLADO VIRGENCITA DE CHAPI, VILLA VICTORIA (EX LA GONZALES) Y ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA POSADA EN LA LOCALIDAD DE PAMPAS VIEJAS DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2371025, conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 10-2024-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP de la Técnico Ingeniera I de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras,

Que, la liquidación de obra según la el Anexo N° 01 "Definiciones" del Reglamento de la LCE es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico. Por lo que la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

Que, el procedimiento de liquidación del contrato de obra se encuentra regulado en el artículo 209° del Reglamento de la LCE, donde se precisa los plazos para su presentación y observación, así como la aplicación de la figura de consentimiento de liquidación, conforme lo detallado anteriormente.

Que, mediante Informe N° 00543-2024-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto, determina que vista la documentación y realizada la verificación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2024, en relación con la proyección de los ingresos captados por la Municipalidad versus los gastos por erogar en el año fiscal 2024, así como otras obligaciones por pagar, otorga la disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: 5 – Recursos Determinados

Rubro: 18-Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

Monto: S/ 98,556.87

Que, la Liquidación Final del contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el Costo Total de la Obra y el Saldo Económico que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad; en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del Contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen; esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de Liquidación de Obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del Contrato.



Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 10-2024-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP e Informe N° 069-2024-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, realizó los cálculos de la Liquidación de la obra, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro Resumen de Liquidación de Contrato:

Nº	Descripción	Monto Total - Inc. I.G.V.		
		Entidad	DRUK GAVE	Ing. Jorge Coari Zamata Supervisor de Obra
1	Contrato Principal	1,105,208.32	1,105,208.32	1,105,208.32
2	Adicional de Obra N° 01	47,979.79	47,979.79	47,979.79
3	Deductivo de Obra N° 01	- 45,403.24	- 45,403.24	- 45,403.24
4	Reducción de Partida	- 6,303.25	- 6,303.25	- 6,303.25
5	Reajuste Contrato Principal	97,973.41	97,973.41	97,973.41
6	Reajuste Adicional de Obra N° 01	583.47	583.47	583.47
COSTO TOTAL DE OBRA		1,200,038.50	1,200,038.50	1,200,038.50

Fuente: Valorizaciones Contractuales tramitadas/reporte de pagos del SIAP.

Descripción	Monto Total - Inc. I.G.V.		
	Entidad	DRUK GAVE	Ing. Jorge Coari Zamata Supervisor de Obra
Contrato Principal	1,200,038.50	1,200,038.50	1,200,038.50
Valorizaciones Pagadas	1,101,481.63	1,101,481.63	1,101,481.63
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	98,556.87	98,556.87	98,556.87
Obra Pendientes	- 1,200.04	- 1,200.04	- 1,200.04
COSTO FINAL DE LA OBRA			1,200,038.50

Que, en ese sentido, de la Liquidación de Obra, (**Informe N° 010-2024-MDS/A-GM-GDU/SLO-KJHP**), elaborado por la Técnico Ingeniera I de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, concluye que:

- 1) Que al haberse cumplido con todas las condiciones establecidas en el Artículo 152 del RLCE, Ley 30225.
- 2) La Contratista DRUK GAVE INGENIERIA, CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L. presentó a la ENTIDAD la liquidación de contrato de obra con Carta N° 024-DGICS-2024 Reg. TD 1120 de fecha 18 de enero del 2024, dentro del plazo establecido en el primer párrafo del artículo N° 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contabilizado desde el día siguiente de la recepción de obra (acta de recepción de obra) que se realizó con fecha 29 de noviembre del 2023; por lo que, la suscrita procedió a evaluar los cálculos detallados de la liquidación del Contrato N° 023-2023-MDS/GM, el cual se detalla en el ítem IV. Análisis del presente informe.
- 3) Con Carta N° 152- DGICS-2024 Reg. TD 6681 de fecha 08 de abril de 2024, la Contratista manifiesta que la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra ha quedado CONSENTIDA, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 4) Habiéndose determinado la liquidación de contrato de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación Centro Poblado Virgencita de Chapi, Villa Victoria (Ex la Gonzales) y Asociación de Vivienda la Posada en la Localidad de Pampas Viejas del Distrito de Socabaya, Arequipa - Arequipa", el Costo Total de Obra, que asciende a la suma de S/ 1'200,038.50 (Un Millón Doscientos Mil Treinta y Ocho con 50/100 Soles) incluido IGV, resultando como saldo a favor a pagar de la Contratista DRUK GAVE INGENIERIA, CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L.. el monto de S/ 98,556.87 (Noventa y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 87/100 soles) incluido IGV, cuyo monto resultó del cálculo de los reajustes, en cumplimiento del numeral 38.3 del artículo 38° del Reglamento "(...) Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas Polinómica, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez



publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. (...).”, las cuales se adjuntan al presente informe. 5) Se recomienda que la Unidad de Tesorería deberá descontar a la Contratista DRUK GAVE INGENIERIA, CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L. la suma de S/ 1,200.04 (Mil Doscientos con 04/100 soles), por concepto de PENALIDADES de acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta en el Ítem 9 Entrega de Documentación Incompleta (Cuando el contratista entregue documentación incompleta (para el trámite de valorizaciones, liquidación de contrato de obra u otros tramites) de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 (De las Valorizaciones, Metrados y Liquidación Final) perjudicando el trámite normal de los mismos. La multa por cada trámite documentario incompleto. 6) Por lo señalado en los párrafos precedentes del presente informe, se concluye que la liquidación del Contrato N° 023-2023-MDS/GM presentado por el contratista, Supervisor y evaluado por la suscrita se encuentra CONFORME; del mismo modo para dar cumplimiento a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”, se deberá realizar la devolución de la retención del fondo de garantía del 10% la suma de S/ 110,778.50 (Diento Diez Mil Setecientos Setenta y Ocho con 50/100 soles) del Contrato Principal y Adicional de Obra N° 01. 7) Por lo señalado en los párrafos precedentes del presente informe, se concluye que la liquidación del Contrato N° 023-2023-MDS/GM presentado por el contratista y evaluado por la suscrita se encuentra aprobado; del mismo modo para dar cumplimiento y bajo el Ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. 8) Cabe indicar que, la suscrita procedió a evaluar la liquidación de contrato de la obra mencionada, en base a: hechos consumados, actos administrativos correspondientes, y de los documentos emitidos en su momento por el supervisor de obra y de los profesionales de la ejecución física de la obra según función corresponda, cuya documentación obran en la entidad; tomando en cuenta el cumplimiento del Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Cabe precisar que el presente tiene por objeto evaluar la información de la liquidación, no siendo responsabilidad de la suscrita la entrega de información incompleta o cuyo contenido sea falso y/o inexacto, cuya verificación corresponde a otros actores competentes. 9) Se recomienda especial cuidado en la elaboración, revisión y evaluación los expediente técnicos a fin de evitar errores que perjudiquen la ejecución de la obra y por consiguiente la liquidación de la misma. 10) Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano, tome las medidas necesarias control efectivo en la etapa de ejecución de la obra sobre la presentación de los pagos de los impuestos, tributos (pago de planilla, SCTR, Essalud y pensión, pagos de SENCICO y CONAFOVICER, pruebas de control de calidad en las valorizaciones como corresponde, Plan de Seguridad, Capacitaciones y Plan de mitigación Ambiental si corresponde. A fin de no tener dificultades en el proceso de liquidación. 11) No cuenta con Acta de Transferencia, la obra a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano. 12) Los aspectos no previstos en el presente documento se sujetarán a lo establecido en las Bases, Contrato de Ejecución de Obra y Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. 13) Que de acuerdo a su contenido y observaciones realizadas corresponde a las instancias superiores evaluar las responsabilidades de las deficiencias que pudieran existir. 14) Que al Costo de Liquidación de Contrato de Obra, se deberá incluir los gastos administrativos de la Entidad, como pagos por elaboración de expediente técnico, pagos de Supervisión de obra u otros a fin de totalizar el Costo y Cierre Final del Proyecto. **RECOMENDACIONES:** Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica, en la cual se adjunta la Liquidación de Contrato de la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación Centro Poblado Virgencita de Chapi, Villa Victoria (Ex la Gonzales) y Asociación de Vivienda la Posada en la Localidad de Pampas Viejas del Distrito de Socabaya, Arequipa – Arequipa”**, para que emita su opinión legal y proyecte el documento del acto resolutorio o documento correspondiente, **aprobando la liquidación** de Contrato N° 023-2023-MDS/GM presentada por el contratista; en consideración a los antecedentes descritos en la referente del presente Informe y estando de conformidad con lo establecido en el Artículo 194°, Artículo 196° y Artículo 209° el Reglamento de Contrataciones del Estado, según el siguiente detalle de Saldo a favor del contratista.





RESUMEN DEL SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA A			
a)	Saldo a Favor del Contratista		
	1	Contrato Principal	1,200,038.50
	2	Pagos a Cuenta	1,101,481.63
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA A			98,556.87
Otras Pendientes			1,200.04

La unidad de Tesorería deberá realizar el descuento a la Contratista la suma de S/ 1,200.04 por Penalidad de acuerdo a la *Cláusula Décimo Cuarto del Contrato N° 023-2023-MDS/GM*. Se deberá considerar que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del Contrato de Obra, enerva el derecho de la MUNICIPALIDAD a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto por el Art. 40 de la LCE y 146 del RLCE. Se reitera tener mayor control técnico administrativo de la obra en la etapa de ejecución a fin de no tener inconvenientes en el proceso de liquidación sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se emite la presente para su evaluación y trámite correspondiente hasta el Cierre del Proyecto.

Que, cabe precisar que es responsabilidad de los profesionales que participan en su elaboración y/o el otorgamiento de su conformidad, independientemente de su régimen laboral o contractual, por lo que sin pronunciamiento sobre los aspectos técnicos y de acuerdo a la normativa vigente, esto es el artículo 209° y 210° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, respecto al procedimiento y plazos, evidenciándose al respecto que la Entidad no ha cumplido con dar el trámite respectivo dentro del plazo legal establecido desde su presentación por parte del Contratista, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá proceder conforme a sus atribuciones, a efecto que se adopten las medidas correctivas correspondientes.

Que, con Informe Legal N° 325-2024-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN que mediante Resolución de Gerencia Municipal SE APRUEBE la Liquidación del Contrato de Obra del PIP denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN CENTRO POBLADO VIRGENCITA DE CHAPI, VILLA VICTORIA (EX LA GONZALES) Y ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA POSADA EN LA LOCALIDAD DE PAMPAS VIEJAS DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2371025.

Que, conforme a los documentos que anteceden, resulta importante realizar la aprobación de la liquidación del contrato de obra mediante documento resolutivo del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN CENTRO POBLADO VIRGENCITA DE CHAPI, VILLA VICTORIA (EX LA GONZALES) Y ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA POSADA EN LA LOCALIDAD DE PAMPAS VIEJAS DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2371025.

Que, con el Informe Técnico N° 010-2024-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP e Informe N° 069-2024-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 972-2024-MDS/A/GM/GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 325-2024-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA celebrado con "DRUK GAVE INGENIERIA CONTRUCCION Y SERVICIOS S.A.C." para la ejecución de la obra



denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN CENTRO POBLADO VIRGENCITA DE CHAPI, VILLA VICTORIA (EX LA GONZALES) Y ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA POSADA EN LA LOCALIDAD DE PAMPAS VIEJAS DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CUI 2371025, por el monto de una inversión total de S/ 1'200,038.50 (Un Millón Doscientos Mil Treinta y Ocho con 50/100 Soles) incluido IGV, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la UNIDAD DE TESORERÍA, proceda a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista, por un monto de S/98,556.87 (Noventa y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 87/100 soles) incluido IGV, por concepto de reajustes, Intereses por la demora en el pago de valorizaciones y Mayores Gastos Generales por Suspensión, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la UNIDAD DE TESORERÍA, proceda a hacer efectiva la penalidad incurrida, de acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato de Ejecución de Obra, en el Ítem 9 Entrega de Documentación Incompleta, por el monto de S/ 1,200.04 (Un Mil Doscientos con 04/100 soles), ello como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA proceda a la devolución de la retención del fondo de garantía del 10%, la suma de S/ 110,778.50 (Ciento Diez Mil Setecientos Setenta y Ocho con 50/100 soles) del Contrato Principal y Adicional de Obra N° 01, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Liquidación de Contrato, así como también del respectivo Cierre de Proyecto.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR constancia que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la contratista y al Supervisor de Obra con arreglo a Ley; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Liquidación de Obras, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
CPC. José Damian CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL